

**ACUERDO 016-25
NOVIEMBRE 28 DE 2025**

POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

La JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN en uso de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, y Decreto 115 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, del estatuto Orgánico de Presupuesto, expedido por el Presidente de la República, se determina que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, y se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.
2. Que mediante Decreto 115 de 1996 compilado en el Decreto 1068 de 2015, se establecieron las normas sobre la elaboración, conformación, y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
3. Que el Decreto 229 de 2025 en el artículo 2.5.3.8.1.1, establece regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales.
4. Que la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada con la Resolución 1355 del 01 de Julio de 2020, Resolución 2323 de Noviembre 24 de 2020, Resolución 0401 del 18 de Febrero de 2021, Resolución 3438 de diciembre 27 de 2021, Resolución 2372 del 9 de septiembre de 2022, Resolución 2662 de octubre de 2023 y Resolución 3469 de noviembre 18 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la cual se actualizan los anexos de la Resolución 3832 de 2019 (Anexo 1B y 2B versión 7), por lo anterior las Empresas Sociales de Estado, programarán y ejecutarán el presupuesto 2026 aplicando el "Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET".
5. Que la Resolución 2794 del 12 de Noviembre de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social, "imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero...", cuyo ámbito de aplicación descrito en el artículo 2, "...aplica a las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo bajo o sin

riesgo por el Ministerio de Salud y Protección Social, o que no se encuentren adelantando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.

6. Que el artículo 3 de la Resolución 2794 de noviembre 12 de 2021, Programación y elaboración del presupuesto. Las Empresas Sociales del Estado destinatarias de la presente Resolución, elaborarán sus presupuestos con base en sus estados financieros: i) balance, ii) estado de resultados, iii) flujo de caja, y iv) sus respectivas proyecciones; para la elaboración del presupuesto la ESE toma como base lo estipulado en el numeral 3.1.

7. Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, es una Institución pública del orden Departamental, prestadora de servicios de salud de Tercer Nivel de Complejidad.

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 numeral 4 del Decreto No. 436 del 12/12/2007, la Junta Directiva es la competente para analizar y aprobar el presupuesto anual de la Empresa Social del Estado de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia y someterlo a consideración del CONFIS Departamental (Hoy Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS)

9. Que la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán fue creada por la Gobernación de Santander, a través del Decreto Departamental No. 00436 del 12 de diciembre de 2007, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

10. Que la Secretaría de Salud de Santander, emitió la Circular No. 181 de fecha septiembre 23 de 2025, por medio de la cual se establecen los parámetros para la proyección del presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia 2026 para las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Santander.

11. Que, de acuerdo con la normatividad vigente, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, ha formulado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, bajo el nuevo el Catálogo CCPET, el cual debe ser adoptado por la Junta Directiva para presentarlo ante el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS Departamental para aprobación.

12. Que teniendo en cuenta el nuevo catálogo presupuestal CCPET, el cual agrupa en un mismo código presupuestal varios conceptos, es necesario presentar los anexos de ingresos y gastos detallando las subcuentas respectivas, que serán de manejo interno de la ESE y que hacen parte del presente Proyecto de Acuerdo.

13. Que mediante Junta Directiva Extraordinaria del día 28 de octubre de 2025, el Gerente de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán, realiza la socialización del anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2026, a los Honorables miembros de Junta.

14. Que para su trámite requiere concepto técnico favorable por parte de la Oficina de Calidad y Control Financiero de la red Hospitalaria.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijar los cálculos del Presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, en la cuantía de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$135.505.161.483.00)**, para la vigencia 2026, los cuales se consolidan así:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
INGRESOS		
AGREGADO	135.505.161.483	100
Disponibilidad inicial	-	-
Ingresos Corrientes	135.504.523.442	100,000
Ingresos de Capital	638.041	0,000
GASTOS		
AGREGADO	135.505.161.483	100
Funcionamiento	16.352.522.093	12,07
Servicio de la Deuda Pública	-	-
Inversión	-	-
Gastos de operación comercial	119.152.639.390	87,93

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el PRESUPUESTO DE INGRESOS de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de: **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$135.505.161.483.00)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ESE HOSPITAL	PRESUPUESTO NODOS		PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
			HATO	PALMAS	
1	INGRESOS	134.715.727.521	415.735.160	373.698.802	135.505.161.483
1.1	INGRESOS CORRIENTES	134.715.727.521	415.735.160	373.698.802	135.504.523.442
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	134.715.089.480	415.735.160	373.698.802	135.504.523.442
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	134.715.089.480	415.735.160	373.698.802	135.504.523.442
1.1.02.05.001	ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	134.356.923.088	415.735.160	373.698.802	135.146.357.050
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-			-
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	134.356.923.088	415.735.160	373.698.802	135.146.357.050
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS DE NO MERCADO	358.166.392	-	-	358.166.392
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y	28.832.000			28.832.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	329.334.392			329.334.392
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	638.041	-	-	638.041
1.2.05.02	DEPOSITOS	638.041			638.041

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO TERCERO: Fijar el PRESUPUESTO DE GASTOS de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de: **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$135.505.161.483.00)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ESE HOSPITAL	PRESUPUESTO NODOS		PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
			HATO	PALMAS	
2	GASTOS	134.715.727.521	415.735.160	373.698.802	135.505.161.483
2.1	FUNCIONAMIENTO	16.327.416.664	10.054.185	15.051.244	16.352.522.093
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	1.348.686.207	-	-	1.348.686.207
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1.348.686.207	-	-	1.348.686.207
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	952.859.365	-	-	952.859.365
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	952.859.365	-	-	952.859.365
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico Administrativos	787.632.186	-	-	787.632.186
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicio Administrativos	33.775.200	-	-	33.775.200
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados Administrativos	22.972.605	-	-	22.972.605
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	108.479.374	-	-	108.479.374
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad Administrativos	73.296.874	-	-	73.296.874
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones Administrativos	35.182.500	-	-	35.182.500
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	356.316.992	-	-	356.316.992
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	97.272.573	-	-	97.272.573
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	68.901.405	-	-	68.901.405
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	88.933.541	-	-	88.933.541
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	36.205.840	-	-	36.205.840
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	19.746.333	-	-	19.746.333
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	27.154.380	-	-	27.154.380
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	18.102.920	-	-	18.102.920
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	39.509.850	-	-	39.509.850
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	29.959.242	-	-	29.959.242
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	25.583.508	-	-	25.583.508
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial por Recreación Administrativos	4.375.734	-	-	4.375.734
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados	9.550.608	-	-	9.550.608
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	14.382.531.438	10.054.185	15.051.244	14.407.636.867
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	14.382.531.438	10.054.185	15.051.244	14.407.636.867
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	713.908.903	-	-	713.908.903
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	484.851.154	-	-	484.851.154
2.1.2.02.01.003.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	484.851.154			484.851.154

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ESE HOSPITAL	PRESUPUESTO NODOS		PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
			HATO	PALMAS	
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	229.057.749	-	-	229.057.749
2.1.2.02.01.004.01	Adquisición y Mantenimiento Software	229.057.749			229.057.749
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	13.668.622.535	10.054.185	15.051.244	13.693.727.964
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	38.208.590	-	-	38.208.590
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	863.406.187	-	-	863.406.187
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12.734.046.384	10.054.185	15.051.244	12.759.151.813
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	32.961.374	-	-	32.961.374
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	485.558.258	-	-	485.558.258
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	485.558.258	-	-	485.558.258
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES	485.558.258	-	-	485.558.258
2.1.3.13.01.001	Sentencias	485.558.258	-	-	485.558.258
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	110.640.761	-	-	110.640.761
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	110.640.761	-	-	110.640.761
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje (contraloría)	25.138.447	-	-	25.138.447
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	85.502.314	-	-	85.502.314
2.3	INVERSION	-			-
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	-			-
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-			-
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	-			-
2.3.2.01.01.004	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO	-	-	-	-
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	-	-	-	-
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	-	-	-	-
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	-	-
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	-	-	-	-

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ESE HOSPITAL	PRESUPUESTO NODOS		PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
			HATO	PALMAS	
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	118.388.310.857	405.680.975	358.647.558	119.152.639.390
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	1.139.922.119	-	-	1.139.922.119
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1.139.922.119	-	-	1.139.922.119
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	993.391.207	-	-	993.391.207
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES	993.391.207	-	-	993.391.207
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo Básico Operativos	925.836.657	-	-	925.836.657
2.4.1.01.01.001.06	Prima de Servicio Operativos	13.809.280	-	-	13.809.280
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados Operativos	9.392.547	-	-	9.392.547
2.4.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	44.352.723	-	-	44.352.723
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad Operativos	29.968.056	-	-	29.968.056
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones Operativos	14.384.667	-	-	14.384.667
2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	144.741.855	-	-	144.741.855
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	39.770.726	-	-	39.770.726
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	28.170.930	-	-	28.170.930
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	36.361.241	-	-	36.361.241
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	14.384.667	-	-	14.384.667
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de	8.073.458	-	-	8.073.458
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	10.788.500	-	-	10.788.500
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	7.192.333	-	-	7.192.333
2.4.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.789.057	-	-	1.789.057
2.4.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	1.789.057	-	-	1.789.057
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación Especial por Recreación Operativos	1.789.057	-	-	1.789.057
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	117.248.388.738	405.680.975	358.647.558	118.012.717.271
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	21.072.174.085	47.564.598	42.351.691	21.162.090.374
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	8.206.515.204	32.284.416	33.371.304	8.272.170.924
2.4.5.01.04	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	12.865.658.881	15.280.182	8.980.387	12.889.919.450
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	96.176.214.653	358.116.377	316.295.867	96.850.626.897
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.408.840.284	-	-	1.408.840.284
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.224.561.876	20.203.200	9.251.473	8.254.016.549
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	86.542.812.493	337.913.177	307.044.394	87.187.770.064

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales del presente Proyecto de Acuerdo son complementarias a lo definido en el Decreto 111 y Decreto 115 de 1996, las leyes 819 de 2003 y 1508 de 2012, demás normas orgánicas de presupuesto y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que deberán aplicarse en armonía con las mismas.

ARTICULO CUARTO: Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b_ingresos_version 7_ed y anexo 2b_gastos_version 7_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO QUINTO: El control Administrativo y Financiero del Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN será ejercido por la Secretaría de Salud Departamental, sin perjuicio de las actividades del control numérico que le corresponde ejercer a la respectiva Contraloría.

ARTICULO SEXTO: Atendiendo las disposiciones del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales Descentralizadas, CCPET, donde se establecen cambios en las cuentas presupuestales, niveles y nombres de las cuentas, y que en el presente Acuerdo se fijan los cómputos en partidas globales para gastos de Funcionamiento, Inversión y gastos de Operación Comercial, se faculta al Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para realizar mediante acto administrativo motivado, los respectivos traslados presupuestales, siempre y cuando no modifiquen el presupuesto aprobado de cada una de las cuentas.

PARÁGRAFO: De los traslados presupuestales que se efectúen conforme a la autorización otorgada en el presente artículo, se presentará por parte del Gerente un informe a la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Secretaría de Salud Departamental, en el cual se detallarán las operaciones presupuestales con los soportes pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: La Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN ejecutará los recursos presupuestales apropiados en cumplimiento de las normas legales y estatutarias.

ARTICULO OCTAVO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento:

El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la Empresa Social del Estado, obligaciones no autorizadas en la Ley o expidan giros para el pago las mismas.

Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de los mismos.

PARÁGRAFO: Los ordenadores, pagadores, auditores y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa la cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTICULO NOVENO: La adquisición de bienes y servicios se regulará por la Ley con estricta sujeción al Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

ARTICULO DECIMO: Los contratos que celebre la E.S.E. están limitados en su cuantía y monto disponible de la apropiación presupuestal.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El Ordenador del Gasto de la E.S.E. no podrá autorizar fiestas, agasajos y celebraciones con cargo al Presupuesto de la empresa.

Se prohíbe igualmente con cargo al presupuesto de la E.S.E. la impresión de las tarjetas de navidad, de conmemoraciones, aniversarios o similares. Los folletos, revistas, informes o similares se imprimirán prescindiendo de materiales costosos y solamente en la cuantía indispensable.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La Contraloría General de la República y la Contraloría Departamental de Santander ejercerán la vigilancia fiscal de la Ejecución del Presupuesto de los diferentes niveles de atención.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el primero (01) de enero de 2026 y cuenta con el respectivo concepto técnico No. 155, emitido por el Grupo Control Financiero Red Hospitalaria de la Secretaría de Salud Departamental, aprobación de la Junta Directiva de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán y requiere aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, mediante acto administrativo suscrito por el Secretario de Salud Departamental por delegación según acta No. 005 del 2 de febrero de 2024.

Se aprueba el presente acuerdo por todos los integrantes de la Junta Directiva, en sesión del día 28 de noviembre de 2025.


JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA
Presidente Delegada del Señor Gobernador


ROBINSON SARMIENTO GARCÍA
Secretario Junta Directiva


Proyectó: Luz Myriam López Vargas/ Profesional Presupuesto-Sortesalud
Revisó: Jazbleidy Julied Sarmiento Correa/ Subdirectora Administrativa y Financiera

gub